



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2014.**

**ACTOR Y RECURRENTE: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, **recibido a las veintidós horas con veintiséis minutos del veintiséis del indicado mes** y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **40733**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en contra del **proveyo** de once de junio del año en curso, dictado por la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional **66/2014**.

Con fundamento en los artículos, 4, párrafos primero y tercero, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copias del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**,

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que integran la controversia constitucional **66/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese por lista y por oficio al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

